



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 1.º de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Num. 196

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Vich, Francisco Bonfille, de 38 años de edad, pelo y cejas canosas, ojos claros, nariz y boca regulares, barba afeitada, mide 1,600 metros; Juan Sillés, de 38 años, pelo y cejas canosas, ojos pardos, nariz grande, boca regular, barba cerrada, mide 1,680; Juan Vila, de 21 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba afeitada, mide 1,650; José Colomer, de 23 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada, mide 1,600; y Juan Garselle de 17 años, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, mide 1,200 y tiene una cicatriz en la frente.

Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 31 de Agosto de 1903.
 —El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 1.817

EDICTO

Expropiación.—Ferrocarriles

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras de la línea del ferrocarril de la Peñona á las minas «Pepita» y «Dolores», de la que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó

Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 28 de Agosto de 1903.—
 El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.807

Relación que remite el Alcalde de Aller, al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el Director de Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana que ha verificado el replanteo de las obras para la construcción de la línea de la Peñona á las minas «Pepita» y «Dolores».

1. Escobrerera, de la Sociedad Hullera Española, en Ujo.
2. Huerta, de id. id., en id.
3. Id. de Doña Ramona Fernández, de Caborana, colono la propietaria.
4. Escobrerera, de la Sociedad Hullera Española, de Ujo, colono el propietario.
5. Prado, de D. José Gutiérrez, de Caborana, colono el propietario.
6. Id. de D. Carlos Alonso, de id., colono el id.
7. Id., de no consta.
8. Id. de D. Ramón Pando, de Caborana, colono Manuel Alonso.
9. Id. de D. Nicasio García, de id., colono el propietario.
10. Huerta, de D. Ramón Pando, de id., colono Antonio González.
11. Prado, de id. id., colono José Gutiérrez.
12. Id., de D. Antonio Llanera y otros, de id., colono los propietarios.
13. Escobrerera, de la Sociedad Hullera Española, de Ujo, colono la propietaria.
14. Labor, de D. Fernando Guerra, como heredero de D. Blas y Doña Rita Arias, de Boo, colono Vicente González.
15. Id. de D.^a Modesta Cienfuegos, de Grado, colono Antonio González.
16. Prado, de D. Félix Sánchez, de Caborana, colono el propietario.
17. No consta.
18. No consta.
19. No consta.
20. Pedregal, de D. Ramón Pando, de Caborana, colono Elenterio Fernández.

21. Escobrerera, de la Sociedad Hullera Española, de Ujo, colono la propietaria.

22. Huerta, de id., colono Francisco Diaz.

23. Id., de id., colono José Rodríguez.

24. Escobrerera, de id., colono la propietaria.

25. Prado y labor, de D. Diego González Conde, de Murcia, colono Joaquin Trapin.

26. Id. id., de D. Ramón Pando, de Caborana, colonos Carlos Alonso y Manuel Fernández.

27. Labor, de D. Juan Fernández, de Moreda, colono el propietario.

28. Id., de D. Antonio Rodríguez de Caborana, colono el id.

29. Id., de D. Diego González Conde, de Murcia, colono D. Joaquin Trapiello.

30. Huerta, de D. Ramón Pando, de Caborana, colono Doña Irene Calleja.

31. Id., de id., colono Victor Alvarez.

32. id., de id., colono Francisco Santibañez.

33. Labor, de D. Ramon Fernández, de Sotiello, colono el propietario.

34. Pedregal, de D. José y don Sabino Bernardo, de Oviedo y Moreda, colonos los propietarios.

35. Huerta, de D. Dionisio Ordoñez, de Sotiello, colono el id.

36. Id. de D. José Montero, de id., colono el id.

37. Id., de D. Faustino Havia, de id., colono el id.

38. Huerta y cuadra, de D. Manuel Madera, de id., colono el idem.

39. Escobrerera, de D. Ramiro Fernández, de id., colono el id.

40. Huerta, de la Sociedad Hullera Española, colono Elias Diaz.

41. Id., de id., colono Gregorio González.

42. Prado y huerta, de D. José Bernardo, de Oviedo, colono Gaspar Fernández.

43. Huerta, de la Sociedad Hullera Española, de Ujo, colono Gregorio González.

44. Prado, de id., colono el idem.

45. Id., de Doña Elvira Fernández, de Moreda, colono la propietaria.

46. Id., de Herederos de D. José Trapiello, de id., colonos los propietarios.

47. Escobrerera, de la Sociedad Hullera Española, de Ujo, colono la propietaria.

48. Prado, de id. id., colono la idem.

49. Id., de Doña Maria Trapiello, de Moreda, colono la propietaria.

50. Id. de D. Lisardo Bernardo, de id., colono el propietario.

51. Id., de D. Sabino Bernardo, de id., colono el id.

52. Labor, de D. José Bernardo, de Oviedo; colono Baltasar Trapiello.

53. Id., de Doña Maria Trapiello, de Moreda, colono la propietaria.

54. Id., de D. Juan Ordoñez de id., colono la propietaria.

55. Id., de id., colono el id.

56. Llerón, de D. Manuel y D. Jacinto Trapiello, de id., colonos los propietarios.

57. Id., de D. Fausto y don Victor Trapiello, de id., colonos los idem.

58. Id. de D.^a Esperanza Trapiello, de idem, colono la idem.

59. A labor, de D. Juan Fernández, de id., colono el id.

60. Id. de D. Faustino Trapiello, de id., colono el id.

61. Id. de D. Manuel Trapiello, de id., colono el id.

62. Huerta de doña Dorotea Alonso, de id., colono la id.

63. Prado de D. Juan Suárez, de id., colono el id.

64. Id. de la Sociedad Electra de Ujo, colono la propietaria.

65. Huerta, de idem, colono la idem.

66. Talud Carretera, de idem, colono la id.

67. A labor, de D. Ramón Gutiérrez, de Piñeres, colono Nicanor Alvarez.

68. Pedregal, de la Sociedad Electra de Ujo, colono la propietaria.

69. Monte, de doña Maria Sánchez, de Moreda, colono la id.

70. Casa y antojana, de don Juan Fernández, de id., colono la idem.

71. A labor, de id., colono la idem

72. Id., de la Sociedad Industrial Asturiana, de Oviedo, colono la idem,

Cabañaquinta 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. S., Cándido Suárez.

Núm.	TÉRMINOS MUNICIPALES	Nombres de los Montes	Especie dominante	Caudal superficial de la afluencia	Método de beneficio	Turno	Clase Superficie dominante	Productos lentos			Tasa de producción de los productos primarios	PASTOS				Resumen de la tasación
								Leña	Carbón	Resaca		Leña	Carbón	Resaca	Leña	
211		Llarcres, La Trapa y Felguero.	Haya	673	250 M. alto	120	VI	250	100	50	80	520	200	280		
212		Muniques.	Id.	650	Id.	Id.	Id.	200	100	50	75	500	400	575		
213		Los Negros.	Id.	300	Id.	Id.	Id.	100	100	50	250	400	190	190		
214		La Neona.	Pastos	1.067	180 M. bajo	120	V	200	50	50	45	867	500	545		
215		Los Pandos, Los Fuegos y Los Bregones	Haya	372	Id.	120	IV	150	150	50	120	600	100	290		
216		Piguero y Monero.	Roble	750	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
217		Pozo Sapero.	Haya	325	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
218		Prendidoiro.	Id.	1.500	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
219		Purpinto y Fresnedal.	Id.	1.596	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
220		Quexadío y Lien de la Gobia.	Id.	1.308	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
221		Reres.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
222		Valdelutra.	Id.	90	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
223		Valle de los Cobayos, Entrepapas y Tamozos.	Id.	1.062	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
224		Vega de Cobo y Peña de Bosques.	Id.	200	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
225		Los Tamones ó Guariza de Paudones.	Id.	1.354	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
226		Peñamayar.	Id.	2.022	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
227		Raigoso.	Id.	1.320	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
228		Sobrescobio.	Roble	1.297	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
229		Esorita, comprende á Riopando, Azoredas y Alradós	R. Haya	1.586	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
230		Isorno, comprende á Piguero, Onón, Pandogrande, Castañedo y Montes	Haya	1.448	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
231		Llaimo.	Id.	2.090	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
232		Ablaneto y Vallinas de Liago.	Id.	2.000	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
233		Axete y Meguin.	Id.	2.000	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
234		Bobias y Agüerías.	Id.	2.000	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
235		Buscadil, Conforcos y Carbatuerta.	Id.	254	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
236		Cabral.	Id.	519	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
237		Cardo y Piedrota.	Id.	1.090	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
238		Faldas de Brañavalerá.	Id.	280	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
239		Id. del Trono y Vega del Pozo.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
240		Foxón y La Cruz.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
241		Mofoso.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
242		Mudrielo y Ladrones.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
243		Navallegos, Carruzal y Vallota.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
244		Peñafurada y Calaverdaes.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
245		Porciles.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
246		Soneña y Fonladrona.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
247		La Texa.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
248		Tejo.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
249		El Toral.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
250		Torcillano y Matarredonda.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
251		Troncal.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
252		Tronco y Piñjas.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
253		Valgrande.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
254		La Braña, Cordal de Longalendo y Sierra de Navallegos.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
255		Sierra Tablado, Polío, S. Justo y Cordal de Urbís.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
256		Carrizal.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
257		La Cuesta.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
258		Lienzos.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
259		Piedraña.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
260		Puerto de Andras, Guariza y Valle del Giblo.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
261		Tornos.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
262		La Foz.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		
263		La Gallina.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425		

264		Pueros, Guariza y La Salgada.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
265		Cabrero y Fonrobre.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
266		Cambra.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
267		Caoro.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
268		Cerejal.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
269		Monte Main y Vega de Tielve.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
270		Las Pandas, Bajuras y Lomas.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
271		Pandavano.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
272		Tejica.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
273		Vallisendi.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
274		Cordillera de Cuera.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
275		Merá.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
276		Moreda.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
277		Bajuras.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
278		Carrea y Cololnera.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
279		Lies y La Xana.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
280		Rubó.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
281		Trespando.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
282		Caual de Ciercos.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
283		Cuera.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
284		Huera de Allende.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
285		Merodio.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
286		Teja-lira.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
287		Dzyabes.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
288		Valdanzas.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
289		Bebetria de Arabanes y de Tremalo.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
290		Cuera.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
291		Nedria.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
292		Obeson.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
293		Tajadura.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
294		El Arame.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
295		A. y B.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
296		Canto de la Plana de la Raiz, Pico Mo-el Carbayón, Pico del Gato, Pico Mote y Bushiello.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
297		La Forada, Los Regnerones y Mon-sacro.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
298		La Mostayal.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
299		Caldellos y Ritortor.	Id.	300	Id.	120	IV	150	150	50	200	800	100	425
300														

Núm.	TÉRMINOS MUNICIPALES	PARTIDOS JUDICIALES	Nombres de los Montes	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cubierta aforada poblado	Método de beneficio	Turno	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada	Productos leñosos		Tasa-ción de los productos primarios	PASTOS					Resumen de la tasación de los pastos	
											Leñas gruesas	Ferros		Extensión Hcts.	Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar		Cerda
324			Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.	Pereida.	490	190	M. bajo	5	3	38	79	79	79	25	223	27	T. año	405	484	
325			Sierra de Busmayor.	Tineo.	140	140	Id	Id	Id	28	58	58	58	15	164	15	Id	295	353	
326			Sierra de Fonfaraon, Malleiroso y otros	Cerrado y Sangoñedo.	2.000	2.000	Id	Id	Id	400	840	840	840	183	1955	194	Id	3710	4550	
327			Sierra de Merilles.	Merilles.	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	42	13	117	10	Id	210	252	
328			Sierra de Nieves y de Grandamuelle.	Nieves.	150	150	Id	Id	Id	30	63	63	63	20	176	15	Id	300	363	
329			Sierra de Tineo y Grullonmayor.	Tineo.	700	700	Id	Id	Id	140	293	293	293	94	723	71	Id	1380	1673	
330			Sierra de Castañolin, Fuente de los Adrados y otros.	Brañalonga.	210	210	Id	Id	Id	42	86	86	86	28	247	21	Id	465	551	
331			Sierras de la Curriscada y Busmayor.	Pedregal.	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	42	13	117	10	Id	210	252	
332			Sierras de Montescuro, Calabazosa y Las Colladas.	Brañalonga.	280	280	Id	Id	Id	56	107	107	107	118	1035	28	Id	1625	1732	
333	Villaviciosa	Colunga	Puerto de Sueve.	Ayuntamiento de Colunga.	1.660	300	M. alto	120	5 y 7	300	200	200	200	>	400	100	>	6 meses	1000	1200

Oviedo primero de Mayo de 1903. — El Ingeniero Jefe, Mariano Gallego.

NOTAS

D. Juan Zubia, vecino de Bilbao, solicita autorización para derivar en aguas invernales 1.550 litros por segundo de tiempo, del río denominado por la naturaleza del país en los parajes donde se han de ejecutar las obras, Ferreira, Frexeira, Cobo y Dacoba, cuyo río no va á unirse con el de Agiteira, para formar el Navia, y producir fuerza eléctrica generadora de energía eléctrica que, transmitida por cables aéreos, pueda ser distribuida en Grandas de Salime, San Martín de Oscos, Ribadeo, Santa Eulalia de Oscos, Vega de Ribadeo y Castropol.

La presa y los 580 metros primeros de cauce se hallan en la jurisdicción de Santa Eulalia de Oscos y el resto del cauce y las demás obras en la de Grandas de Salime.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de treinta días para producir reclamaciones, estando el expediente y proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas, sección de Fomento, durante dicho plazo.

Oviedo 27 de Agosto de 1903. — El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.811

D. Dimas Cabeza Rocas, como Director de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana, solicita la concesión á perpetuidad del aprovechamiento de seis decilitros de agua por segundo, tomados de un cauce de desagüe existente en la Fábrica Nacional de Trubia, Oviedo, para el abastecimiento de la estación que en aquel pueblo ha de situarse, así como de las máquinas que circulen por la línea de Ujo á Trubia.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se abre información pública por un plazo de 30 días, á contar de la fecha de este anuncio, hallándose expuesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, oficina de Obras públicas.

Oviedo 29 de Agosto de 1903. — El Gobernador interino, Ramon Prieto.

R. al núm. 1.805

D. Antonio Gutiérrez Garcia, vecino de Luanco, solicita la concesión á perpetuidad de unos terrenos situados en la playa llamada «Cabo de la Muerte», en el término municipal de dicha villa, con objeto de construir en los mismos una fábrica de salazón de pescado.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo tercero de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, se abre información pública por un plazo de 20 días, á contar de la fecha de este anuncio, hallándose expuesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, oficina de Obras públicas.

Oviedo 29 de Agosto de 1903. — El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.806

D. Dimas Cabeza Rocas, como Director gerente de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana, solicita la concesión á perpetuidad del aprovechamiento de un litro de agua por segundo, del

arroyo que existe en Puerto, Oviedo, para el abastecimiento de la estación que ha de situarse en el pueblo del mismo nombre para el servicio de la línea del ferrocarril de Oviedo á la Ujo á Trubia.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se abre información pública por un plazo de 30 días, á contar de la fecha de este anuncio, hallándose expuesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, oficina de Obras públicas.

Oviedo 29 de Agosto de 1903. — El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.804

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo renunciado D. Amador G. y G. Posada, la concesión minera de cobre nombrada «Elena», número 11.727, de 12 hectáreas, sita en término municipal de Cabrales, y las de hierro nombradas «Puente nuevo», número 11.593, de 12 hectáreas, sita en término de Llanes, y «Covadonga», número 11.774, de 9 hectáreas, sita en término de Cabrales, y D. Baltasar González, vecino de Santa Ana, la del de carbón titulada «Etelvina», número 11.942, de 10 hectáreas, sita en el concejo de Laviana, el Sr. Gobernador, en providencias de esta fecha, y de conformidad á lo que previenen el caso 5.º del artículo 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868, y el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponer que sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que los interesados acreditaron con los oportunos justificantes, correspondientes al tercer trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por canon de superficie.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptúa el 2.º de los citados preceptos legales.

Oviedo 29 de Agosto de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.810

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Carlos A. Cienfuegos y López, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de galena y otros, que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en términos de las praderías de la Cebal, parroquias de Asurgo y Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la casa ó pajar de D. Higinio Cardin, desde dicho punto en dirección S. se medirán 100 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta dirección al E. se medirán 300 metros, de ésta dirección al S. se medirán 600 metros, de ésta dirección al O. se medirán 400 metros, de ésta dirección al N. se medirán 600 metros y de ésta dirección al E. ó sea á la estaca auxiliar se medirán 100 metros quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.922 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Agosto de 1903.— José Suárez

pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Agosto de 1903.— José Suárez.

Capitania general del Norte

D. Enrique de los Santos Diaz, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez Instructor de expediente instruido contra el recluta Gil López Legido, por faltar á concentración. No habiéndose presentado á concentración para su destino á cuerpo el recluta Gil López Legido, perteneciente al reemplazo de mil novecientos uno, hijo de Ramón y de María, natural de Luarca, concejo y Juzgado del mismo, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, soltero, de oficio del comercio cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, á fin de que en el próximo término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verificase.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Dado en San Sebastian á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos tres.—Enrique de los Santos.—Por su mandato; el Sargento Secretario, Federico López.—Visto bueno, El segundo Teniente Juez Instructor, E. de los Santos.

R. al núm. 1.783

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadesella

D. Francisco S. de Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, acordó proceder al arreglo del edificio donde se halla instalado el Matadero público de esta villa.

Lo que dada la importancia de la obra, se hace público por medio del presente anuncio á los efectos establecidos en el Real Decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la

fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella 23 de Agosto de 1903.—Francisco S. de Fuentes.
R. al núm. 1.790

Alcaldía de Llanes

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, que señala el artículo 19 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se produjese reclamación alguna acerca de la subasta acordada por este Ayuntamiento para las obras de construcción de una fuente, lavadero y abrevadero en el pueblo de Porrúa, se anuncia su remate bajo el presupuesto de cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas, veintiseis céntimos, para el domingo día 6 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana.

Tendrá lugar en el salón de las Consistoriales á medio de proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo que se insertará á continuación.

Las condiciones, plano y presupuesto, se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los individuos que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes y Agosto veintinueve de mil novecientos tres —El Alcalde, Rafael Loredo.

Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... según cédula personal número....

que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de las obras de construcción de una fuente, lavadero y abrevadero en el pueblo de Porrúa, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra) para la cual consigna el cinco por ciento, importe del presupuesto. (Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Gozon

D. José María Mori, primer Teniente por indisposición del Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: que á instancia del padre del mozo Manuel Vega y Muñiz, número 13, del reemplazo de 1903, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, hace más de 12 años, de su hermano Francisco, de iguales apellidos.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Francisco, al ausentarse, eran: edad 13 años, estatura creciendo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barbi-lampiño, color sano, y particulares ninguna.

Luanco 26 de Agosto de 1903.—Por el Alcalde.—El Primer Teniente, José María Mori.

R. al núm. 1.799

Ayuntamiento de Avilés

MES DE SEPTIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	Periodo ordinario de 1903	Periodo de ampliación de 1902	TOTAL	
			Ptas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.670 90	»	»
2	Policia de seguridad.	780	»	»
3	Policia urbana y rural.	5.108 35	»	»
4	Instrucción pública.	833 07	»	»
5	Beneficencia.	777	»	»
6	Obras públicas.	2.816 41	»	»
7	Corrección pública.	900 50	»	»
8	Montes	»	»	»
9	Cargas.	21.200	»	»
10	Obras de nueva construcción	1.500	»	»
11	Imprevistos.	500	»	»
12	Resultas	»	»	»
		38.086 23	»	»

Avilés 25 de Agosto de 1903.—El Contador.—Visto Bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 28 de Agosto de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. Avilés 28 de Agosto de 1903.—P. A. D. E. A., El Secretario, Cayetano Prado, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.814

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de 15 días, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este concejo para el próximo año de 1904, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por el vecindario y formulen las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Parres 25 de Agosto de 1903.—
El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.
R. al núm. 1.801

Alcaldía de Salas*Edicto*

A instancia de doña Faustina Fernández, de las Casas del Puente, en este concejo, se ha tramitado en este municipio expediente, en virtud del cual el Ayuntamiento acordó declarar ausente en ignorado paradero, por más de 12 años, á José Menéndez Fernández, vecino que fué de dicho pueblo de las Casas del Puente, cuyas señas son: estatura regular, ojos y pelo negros, color moreno, boca grande, labios gruesos.

Y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de reemplazos y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para su ejecución, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido D. José Menéndez, se sirva participarlo á esta Alcaldía á la brevedad posible.

Salas Agosto 22 de 1903.—El Teniente Alcalde, José Alonso.
R. al núm. 1.797

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Pravia***Cédula de citación*

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción del partido de Pravia, en virtud del sumario número sesenta y uno del año actual que instruye por lesiones á Ramón Alvarez Sánchez y otros, de Rodiles, del concejo de Grado, contra Aurelio Fernández Fernández y otros, de Coalla, tiene acordado recibir declaración al testigo Feliciano Pérez, vecino que fué de Rañeces, y cuya actual residencia se desconoce.

En su consecuencia por medio de la presente se cita al expresado testigo Feliciano Pérez, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Pravia Agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—El Actuario, por Vega, Antero Arrojas.

R. al núm. 908

Juzgado de Villaviciosa

D. Agustín Foyaca Trujillo, Juez de Instrucción accidental del partido de Villaviciosa:

Por el presente edicto hace saber: que en el sumario número 35 de este año, que instruye por hallazgo de efectos de dudosa procedencia, en la casa de la vecina de Quintes, Celestina Moreda, acordó sacar por

tercera vez á pública subasta y por las dos terceras partes de la tasación á causa de no haberse celebrado la señalada para el día 12 del actual, por falta de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para el día señalado, dichos efectos que son los que se describen y tasán en la siguiente forma:

Dos jamones de cerdo, nuevos, de los llamados de feria y por recortar, que pesan cada uno ocho kilos y medio; valen los dos, cuarenta pesetas.

Una hoja de tocino nuevo algo rancio y en malas condiciones, que pesa siete y cuarto kilos; su valor, doce pesetas.

Dos chorizos y una morcilla en malas condiciones; valen quince céntimos.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, para la cual se señala el día tres del próximo Septiembre, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, y se advierte que previamente depositarán el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villaviciosa á veintiseis de Agosto de mil novecientos tres.—Agustín Foyaca.—Por su mandado Licenciado, Emilio M.^o Solís.

R. al núm. 910

Juzgado de Potes

D. Alejandro Paulino y Granados, Juez de Instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Hilario Martínez Moreno, casado, de treinta y dos años de edad, empleado en las minas de Tresbiso, donde tubo su domicilio hasta que en Julio último se trasladó á la venta de Rumenes, partido judicial de Llanes, natural de Cascajosa, Juzgado de Almazán, sin que consten otros datos referentes á la identificación de su persona, en el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número veintinueve, por hurto de herramientas, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dicho procesado Hilario Martínez Moreno, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Potes á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.—Alejandro Paulino.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

R. al núm. 906

Juzgado de Pravia

Don Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Baltasar López, natural de Galicia, ignorándose el pueblo y provincia, así como su actual paradero, siendo sus señas corto de talla, de cara viroloso, bigote rubio, vestía chaqueta de pana, chaleco de paño y pantalón de tela, teniendo como seña particular en el brazo derecho el sello de haber sido licenciado del presidio de Santoña, para que dentro de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por sustracción de metálico y efectos á Manuel Flórez Martínez, de San Pelayo, de Grado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diera lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de esta Villa y á disposición de este Juzgado por haberse decretado contra el mismo la prisión provisional.

Dado en la Villa de Pravia á catorce de Agosto de mil novecientos tres.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Antero Arrojas.

R. al núm. 905.

Juzgado de Langreo*Edicto*

El Consejo de familia de las menores doña Casilda, doña María de las Mercedes y doña Rosalía Rozado y Mosqueda, domiciliadas en Cebú, Islas Filipinas, acordó en veinticinco de Septiembre del año último, autorizar al tutor de las mismas D. Celestino Martínez Zapico, para vender en pública y extrajudicial subasta, ante Notario, entre otros terrenos el que se expresará, y facultó á dicho tutor, en vista de la imposibilidad de trasladarse éste á España, para que confiera poder á la persona que tubiera por conveniente al efecto de que en su nombre concurren al acto de la subasta y otorgara la correspondiente escritura de venta á favor de la persona ó Sociedad, adjudicataria. Y el tutor, haciendo uso de las facultades que el Consejo le confirió, otorgó poder en dicha ciudad de Cebú, el citado día 25 de Septiembre último, á favor del infrascrito Ramón García Canga, á los fines mencionados. Los terrenos objeto de la subasta, son los siguientes:

Un trozo de terreno de seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, novecientas noventa y tres milésimas, que se halla comprendido en la finca llamada de «Junto á la Iglesia», á labor, situada en término de la Vega de Arriba, en este término municipal, que mide mil quinientos cuarenta metros cuadrados; y linda Sury Norte, con bienes de Juan Sánchez y camino de la Iglesia; Este y Oeste, más de Tomás García Rozado, Manuel Magdalena y José García; hoy en vez de éste último, Sebastián Alonso. Linda este trozo por el Norte, continuación de la calle de Pedro Duro; Este, Sebastián Alonso; Sur, Campo de la Iglesia y Oeste, Sociedad Duro Felguera.

El prado llamado el «Otariello», sito en términos del Padrón, en la citada parroquia de Turiellos, de trece áreas veintiocho centiareas; linda al Norte y Sur, con bienes de Bernardo Antuña y Francisco Ro-

zado; Este y Oeste, Gabriel Braña y el citado Francisco Rozado.

La Bornada de El Molinuco, cabida de cincuenta áreas poco más ó menos, sita en el Molinuco, de la citada parroquia de Turiellos; linda al Norte, con Vicente Cabricano, y herederos de D. José María García Argüelles; y por el Oeste y Este, camino público.

La mitad de los seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, novecientas noventa y tres milésimas, así como la mitad de cada una de las demás fincas descritas, pertenecen proindiviso á las expresadas menores, y la mitad restante á Narciso García Rico, el cual ha decidido enagenar en unión de las menores citadas y en la misma forma de subasta pública extrajudicial, su participación.

Se hallan inscritas estas fincas en el Registro de la propiedad.

El trozo de seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, novecientas noventa y tres milésimas, vale seis mil trescientas cincuenta pesetas. La pieza de el Molinuco, ochocientas setenta y cinco. Y el Otariello trescientas setenta y cinco pesetas, cuyas cantidades servirán de tipo para la subasta.

Esta tendrá lugar á las catorce horas del día veintiseis de Septiembre próximo, en la Notaría de don José García Cuervo, de Sama de Langreo, con asistencia de los infrascritos.

Sama de Langreo veintiseis de Agosto de mil novecientos tres.—Narciso García Rico.—Ramón García.

R. al núm. 911

ANUNCIOS NO OFICIALES**MINAS DE HIERRO****y Ferrocarril de Carreño****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el 25 del corriente, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Septiembre de 1903, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Santa Lucía, 2, 3.^o, con el fin de tratar del objeto siguiente:

«Constitución del Sindicato de Veriña, Aboño, Musel; y participación que conviene á la Sociedad tomar en este negocio para asegurar sus transportes y beneficios.»

Con arreglo al art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.
Banca del Comercio, Bilbao.
Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 25 de Agosto de 1903.
—El Presidente del Consejo, Alfredo Santos.